

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
15 de Agosto de 2022
Ordinario
Núm. 33



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_aqo_15_ord0_33

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Instituto Estatal Electoral. - Acuerdo INE/CG390/2022, "Integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral".	3
Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo DGEMS/HGO/048/BGEMS/2019/01 Por el que se otorga el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), al programa académico de Bachillerato General en el modelo educativo 2017-2020 en la opción educativa presencial para alumnado en turno matutino y vespertino, el cual deberá implementarse a partir del primer semestre y/o semestres con los que inicie su servicio educativo la Escuela Americana A.C., en el inmueble que se localiza en domicilio Valle de Anáhuac s/n, Valle de San Javier, Pachuca, Hidalgo.	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Informe Definitivo 2021, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	8
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Segundo Trimestre 2022, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	9
Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos. Segundo Trimestre 2022.	10
Municipio de Tulancingo de Bravo.- Segundo Trimestre 2022 e Informe Definitivo 2021 del Sistema RFT de la SHCP.	13
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, durante el Segundo Trimestre de 2022.	19
Fe de Erratas con relación al Acta de Aprobación de la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Agua Blanca, Hidalgo publicada el 01 de Agosto de 2022, Edición Alcance, Tomo CLIV, Núm. 31.	20
AVISOS JUDICIALES	23
AVISOS DIVERSOS	51



Derivado del Acuerdo **INE/CG390/2022** aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria el en fecha 30 de junio del presente año, por el que se designa a la Consejera Presidenta y una Consejera Electoral del Organismo Público Local de esta Entidad y derivado de la toma de Protesta de ambas Consejerías ante el Pleno del Instituto Estatal Electoral el pasado 01 de julio de 2022, se hace de conocimiento público la siguiente información:

“Integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral”



Mtra. María Magdalena González Escalona Consejera Presidenta	Mtro. Uriel Lugo Huerta Secretario Ejecutivo
Dr. Alfredo Alcalá Montaña Consejero Electoral	Mtro. José Guillermo Corrales Galván Consejero Electoral
Mtro. Christian Uziel García Reyes Consejero Electoral	Mtra. Ariadna González Morales Consejera Electoral
Ing. Laura Aracely Lozada Nájera Consejera Electoral	Lic. Miriam Saray Pacheco Martínez Consejera Electoral

Enlace electrónico para consulta del Acuerdo INE/CG390/2022:

http://ieehidalgo.org.mx/images/documentos_banner/ACUERDOINE-CG390-2022.pdf

Mtra. María Magdalena González Escalona
Consejera Presidenta
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados.09-08-2022



ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DGEMS/HGO/048/BGEMS/2019/01

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos 3, 5, 6 y 73 fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV, 21 segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Educación: en los Acuerdos Secretariales 243 y 450 emitidos por la Secretaría de Educación Pública Federal, 14 fracción VII, 93, 115 al 123 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

ESCUELA AMERICANA A.C.

Para impartir el Programa Académico de Bachillerato General en la modalidad escolarizada, en la opción educativa presencial, con periodos semestrales para alumnado mito en turnos, matutino y vespertino, en la institución denominada Escuela Americana A.C. en el inmueble que se localiza en domicilio Valle de Anáhuac s/n, Valle de San Javier, Pachuca Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de los lineamientos que se manifiestan en el anexo único que acompaña al presente documento.

San Juan Ticuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo, 11 de junio de 2019

Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Rúbrica

Anexo Único
ACUERDO: DGEMS/HGO/048/BGEMS/2019/01

Considerando que:

1. En la solicitud con fecha de 24 de Octubre de 2018, presentada por la C. Herlinda Ordaz Hernández, Representante Legal de la Escuela Americana A.C., manifiesta su interés para obtener el Reconocimiento Oficial de Validez de Estudios al Programa Académico de Bachillerato General en la opción educativa presencial, con periodos semestrales para alumnado mixto, turnos matutino y vespertino a impartirse en la Institución denominada Escuela Americana A.C., en el inmueble que se localiza en domicilio Valle de Anáhuac s/n, Valle de San Javier, Pachuca, Hidalgo.
2. Que es de interés de la institución Escuela Americana, A.C., iniciar sus actividades educativas aperturando sus servicios en todos los semestres que integran el bachillerato, según la demanda y captación que tenga la institución.
3. El expediente técnico ha sido revisado con base en el Acuerdo Secretarial Número 450 que emite la Secretaría de Educación Pública, en el que se establecen los lineamientos generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008, cumpliendo con los requisitos que exige la normatividad aplicable en la materia.
4. El modelo educativo, la curricula y programas de estudios son procedentes de acuerdo al modelo educativo 2017-2020, en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
5. El profesiograma y los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, para el desempeño de sus funciones con base en el modelo educativo vigente.
6. Que acervo el acervo bibliográfico con que cuenta coadyuva al cumplimiento del proceso educativo que fue sustentado en estudio del modelo educativo vigente.
7. Las instalaciones satisfacen las condiciones técnicas, higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior.
8. La C. Herlinda Ordaz Hernández, Representante Legal de la Escuela Americana A.C., se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
9. La C. Herlinda Ordaz Hernández y el personal directivo, docente de apoyo y asistencia a la educación, se han comprometido a cumplir los fines señalados en el artículo 7 de la Ley General de Educación, así como los ordenamientos que garanticen el ingreso y permanencia de la institución y a los ordenamientos que dé el emanen.
10. La C. Herlinda Ordaz Hernández, se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
11. En el Acuerdo SO/XLII/14 de la XLII Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Hidalgo (CEPPEMS-H), celebrada el 11 de junio de 2019, se emitió Opinión Favorable de Pertinencia.

En atención lo antes expuesto, se emite el ACUERDO: DGEMS/HGO/048/BGEMS/2019/01, supeditado al cumplimiento irrestricto de los siguientes lineamientos:

PRIMERO-Se otorga el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), al programa académico de Bachillerato General en el modelo educativo 2017-2020 en la opción educativa presencial para alumnado en turno matutino y vespertino, el cual deberá implementarse a partir del primer semestre y/o semestres con los que inicie su servicio educativo la Escuela Americana A.C., en el inmueble que se localiza en domicilio Valle de Anáhuac s/n, Valle de San Javier, Pachuca, Hidalgo.

SEGUNDO- Por lo anterior, la C. Herlinda Ordaz Hernández, Representante Legal de la Escuela Americana A.C. deberá:



1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y en los Acuerdos Secretariales Números 243 y 450 de la Secretaría de Educación Pública.
2. Cumplir con la curricula y programas de estudio que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, ha considerado procedentes;
3. Proporcionar becas en los términos de Ley y conforme a las demás disposiciones que la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior a través de la Dirección General de Educación Media Superior determine;
4. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Educación Media Superior SINEMS;
5. Mantener sus instalaciones en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, conforme a lo que la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior determine;
6. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior realice u ordene;
7. Emitir certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los lineamientos normativos y técnicos, en los formatos que sean previamente autorizados y establecidos por la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior a través de la Dirección General de Educación Media Superior;
8. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaria de Educación Pública en Hidalgo, en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información estadística que les sea requerida;
9. Registrar debidamente las inscripciones, reinscripciones calificaciones parciales, de regularización y finales de los estudiantes en el Sistema de Control Escolar Oficial, así mismo la información que requiera la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior a través de la Dirección General de Educación Media Superior.
10. Cumplir con el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares (Artículo 8 del Diario Oficial de la Federación marzo de 1962), que establece que cuando el alumno deje de asistir al servicio educativo por causas diversas, el particular deberá entregar al padre o tutor su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que lo soliciten. Bajo ningún argumento el prestador de servicio debe incumplir este punto.
11. La persona moral Escuela Americana A.C., en estricta observancia de los principios de Igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

TERCERO. - El representante legal deberá instruir a las áreas correspondientes de la Escuela Americana A.C., que en la documentación que expida y la publicidad que haga, deberá contar con una leyenda que mencione el número de acuerdo DGEMS/HGO/048/BGEMS/2019/01 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), emitido por el Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

CUARTO. - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), es para efectos exclusivamente educativos por lo que, el representante legal de la Escuela Americana, A.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO. - El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior ampara únicamente el mapa curricular y programas de estudios del Bachillerato General Básico Nacional Modalidad Escolarizada y demás aspectos indicados en el primero de los presentes lineamientos.

SEXTO. - Este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior es intransferible y subsistirá en los términos que se expide y cumpla con las disposiciones y obligaciones legales vigentes aplicables en materia educativa. Asimismo, queda sujeto a las visitas de inspección, ordinarias y extraordinarias que practique la autoridad educativa o la instancia que para tal función determine, para comprobar el cumplimiento de la Ley, el Acuerdo y demás disposiciones aplicables.



SÉPTIMO. - Con la finalidad de asegurar que la Institución Educativa, cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar la calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada Escuela Americana A.C, se obliga a obtener el dictamen de ingreso y permanencia que la autoridad determine para tal fin, ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria del Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en el artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, será procedente su Inmediata cancelación.

El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y, tiene vigencia a partir del 24 de Octubre de 2018, con base en el Artículo 52 del Capítulo III, de la Sección IV del Acuerdo 450 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008. Los estudios impartidos y los certificados oficiales emitidos previo a la expedición del presente Acuerdo mantienen su validez.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a la C. Herlinda Ordaz Hernández, Representante Legal, nombrado como tal en lo consiguiente de la Escuela Americana, A.C., proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó, el C. Ing. Juan Benito Ramírez Romero Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, en San Juan Ticuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

Ing. Juan Benito Ramírez Romero
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Rúbrica

Derechos Enterados.09-08-2022



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HIDALGO
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Informe Definitivo 2021
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Durante el **Informe Definitivo 2021**, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga:
https://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2022/InformeDefinitivo2021.pdf

Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAM Asistencia Social

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año/Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año) *100	Propósito	Porcentaje	100	100
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Actividad	Porcentaje	96.49	94.18
Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricia por cada Sistema DIF / número total de despensas dotaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF por cada Sistema DIF)*100	Componente	Porcentaje	100	100
Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente	Otra	1	1

ELABORÓ

C. GERARDO R. AGUILAR RANGEL
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO
COMUNITARIO DEL SISTEMA DIF HIDALGO
RÚBRICA

AUTORIZÓ

L.A. AMADEO FRANCO HERES
TITULAR DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.09-08-2022



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HIDALGO
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Segundo Trimestre 2022
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Durante el **Segundo Trimestre de 2022**, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente [liga: https://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2022/SegundoTrimestre2022.pdf](https://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2022/SegundoTrimestre2022.pdf)

Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAM Asistencia Social

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de EIASADC / Número total de apoyos entregados en el periodo t) *100.	Componente	Porcentaje	100	100

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C. GERARDO R. AGUILAR RANGEL
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO
COMUNITARIO DEL SISTEMA DIF HIDALGO
RÚBRICA

L.A. AMADEO FRANCO HERES
TITULAR DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.09-08-2022



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. 2DO TRIMESTRE 2022.

DESTINO DEL GASTO

NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
81	78,604,002.75	47,190,745.96	60.04 %

EJERCICIO DEL GASTO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
3	281,107,091.45	85,197,067.63

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	2	186,539,360.00	186,539,360.00	47,190,745.96
2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	56	93'935,525.00	94'851,565.36	37,824,201.67
2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	1	632,206.45	1,642,152.05	182,120.00

INDICADORES

FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00

			correspondiente) *100								
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	40.10695	7.40741	
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	59.89305	92.59259	

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	39.87726
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial/Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	4.29067	3.02134
I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	50

		de la Ciudad de México	aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100							
--	--	------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio:

https://huejutla.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2022_2t_destino-del-gasto-proyectos_040822114721.pdf

https://huejutla.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2022_2t_ejercicio-gasto-financiero_040822114714.pdf

https://huejutla.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2022_2t_ejercicio-gasto-financiero_040822114714.pdf

Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Firmando en todas y cada una de sus hojas:

C.P. ROSALINO BARRAGAN MONTEERRUBIO
TESORERO MUNICIPAL
RUBRICA

C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
RUBRICA

Derechos Enterados.10-08-2022



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
SEGUNDO TRIMESTRE 2022 E
INFORME DEFINITIVO 2021 DEL SISTEMA RFT DE LA SHCP**

GESTIÓN DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
38	42,149,241.00	42,149,241.00	100.00%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
6	330,186,901.59	211,984,313.83

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	3	42,149,241.00	42,149,241.00	42,149,241.00
2022	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	3	48,805,621.00	48,805,621.00	5,078,753.79

2021	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	10	114,082,823.59	114,082,823.59	114,082,823.59
2022	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	9	124,749,216.00	125,965,745.71	50,473,495.45
2021	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	13	200,000.00	200,000.00	200,000.00



2022	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	5	200,000.00	200,000.00	0
------	--------------------------	--	----	--	------	--	---	------------	------------	---

INDICADORES INFORME DEFINITIVO 2021

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Calculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de Otros Proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	38	38
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	16	16
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	22	22

FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Calculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	[(Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o de la	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	-18.8	-8.8

			demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100								
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal).	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.4	1.0	
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100.	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100.0	
I005	FORTAMUN	Porcentaje de Recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México / Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100.0	100.0	



I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100.0	100.0
------	----------	------------------------------------	--	-----------	------------	------------	---------	----------	-------	-------

INDICADORES SEGUNDO TRIMESTRE 2022

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Calculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
I004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de Otros Proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	24	24
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	3	3



1004	FAISM	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	21	21
------	-------	--	---	-----------	------------	----------	---------	----------	----	----

FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal).	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	0.9	0.8
1005	FORTAMUN	Porcentaje de Recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México / Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50.0	50.0

1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50.0	40.1
------	----------	------------------------------------	--	-----------	------------	------------	---------	----------	------	------

Liga para consulta del Reporte en la Página de Internet del Municipio de Tulancingo de Bravo www.tulancingo.gob.mx

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus fojas el L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo-Rubrica- y el C.P.C. Edgar Haciel Bustos Olivares, Secretario de Tesorería y Administración-Rubrica.

Derechos Enterados.09-08-2022



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Durante el segundo trimestre de 2022, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de las siguientes ligas:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos
http://www.utvm.edu.mx/?page_id=5493

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Segundo Trimestre 2022
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$38,512,868.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$19,600,852.20

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	1 Federal	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales.	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales.	41	38,512,868.00	38,512,868.00	19,600,852.20

Elaboró

L.C. Juana Elba Rodríguez Pérez
Jefa de Programación y
Presupuesto
Rúbrica

Revisó

Mtro. Cruz Juan José Pérez Hernández
Subdirector de Planeación y
Evaluación
Rúbrica

Autorizó

Mtro. Salvador Franco Cravioto
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados.08-08-2022



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, FRACCIÓN II Y, 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 58 FRACCIÓN III Y, 61 DE SU REGLAMENTO; SE REALIZA FE DE ERRATAS CON RELACIÓN AL ACTA DE APROBACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, HIDALGO PUBLICADA EL 01 DE AGOSTO DE 2022, EDICIÓN ALCANCE, NÚM. 31; QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

En la página 32,

Dice:

327000	Arrendamiento de Activos Intangibles							
327001	Regalias y/o Actualización de Software	FG P	167,040.00	-	167,040.00	-	167,040.00	

Debe decir:

327000	Arrendamiento de Activos Intangibles							
327002	Regalias y/o Actualización de Software	FG P	167,040.00	-	167,040.00	-	167,040.00	

En la página 35,

Dice:

431002	Proyectos Productivos	FOMUN	-	140,000.00	140,000.00	-	140,000.00	
431002	Proyectos Productivos	REPO	-	70,000.00	70,000.00	-	70,000.00	

Debe decir:

431001	Proyectos Productivos	FOMUN	-	140,000.00	140,000.00	-	140,000.00	
431001	Proyectos Productivos	REPO	-	70,000.00	70,000.00	-	70,000.00	

En la página 37,

Dice:

462003	Apoyo a Instituciones Educativas	FGP 21	-	51,026.14	51,026.14	-	51,026.14		
462003	Apoyo a Instituciones Educativas	FOMUN 21		101,996.83	101,996.83	-	101,996.83		
462003	Apoyo a Instituciones Educativas			-		-			

Debe decir:

443003	Apoyo Instituciones Educativas	a FGP 21	-	51,026.14	51,026.14	-	51,026.14		
443003	Apoyo Instituciones Educativas	a FOMUN 21		101,996.83	101,996.83	-	101,996.83		
443003	Apoyo Instituciones Educativas	a		-		-			

En la pagina 38,

Dice:

541002	Adquisición de Equipo de Transporte	FOFIR	-	-	-	350,000.00	350,000.00		
--------	-------------------------------------	-------	---	---	---	------------	------------	--	--

Debe decir:

541002	Adquisición de Equipo de Transporte	FOFIR	-	-	-	450,000.00	450,000.00		
--------	-------------------------------------	-------	---	---	---	------------	------------	--	--



En la página 39,

Dice:

5510 02	Adquisición de cámaras de Videovigilancia	FOFI R	862,332.00	- 194,815 .00	667,517.00	- 665,000 .00	302,517 .00		
5650 00	Equipo de Generacion Electrica, Aparatos y Accesorios Electricos								
5650 01	Planta de Generacion electrica	FOM UN		75,000. 00	75,000.00	-	75,000. 00		

Debe decir:

5510 02	Adquisición de cámaras de Videovigilancia	FOFI R	862,332.00	- 194,815 .00	667,517.00	- 465,000 .00	202,517 .00		
5660 00	Equipo de Generacion Electrica, Aparatos y Accesorios Electricos								
5660 01	Planta de Generacion electrica	FOM UN		75,000. 00	75,000.00	-	75,000. 00		

En la pagina 40,

Dice:

614002	Ampliación de Drenaje Sanitario Ej San Pedrito	FAISM				1,273,960.92	1,273,960.92		
--------	--	-------	--	--	--	--------------	--------------	--	--

Debe decir:

614008	Construcción de Pavimento de Concreto Hidraulico en Camino Principal en la localidad de Tetetla	FAISM				1,273,960.92	1,273,960.92		
--------	---	-------	--	--	--	--------------	--------------	--	--

L.I GUSTAVO CORDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.04-08-2022



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55.
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Expediente: 166/2022-55
Poblado: LEANDRO VALLE
Municipio: SAN SALVADOR
Estado: HIDALGO
Acción: PRESCRIPCION

Notificación y Emplazamiento; a causahabiente, sucesor o representante de la sucesión de **BENJAMIN ZARCO GARCÍA**, se hace de su conocimiento que **ANICETO ZARCO LOZANO**, demanda la prescripción adquisitiva a su favor de las parcelas números 499 Z-2 P1/1, 500 Z-2 P1/1 y 517 2-2 PI/1, con superficies de 024 07.36.0-69-35.69 y 1-17-57.28 hectáreas, amparadas con los certificados parcelarios 41956, 48957 y 48960, ubicadas en el ejido LEANDRO VALLE, municipio LEANDRO VALLE, HIDALGO, expedido a favor de **BENJAMIN ZARCO GARCÍA**, como consecuencia la baja como ejidatario de **BENJAMIN ZARCO GARCÍA**, y en su lugar el alta de **ANICETO ZARCO LOZANO**, como ejidatario, así como la modificación del asiento registral y por consiguiente la generación de los certificados correspondientes a favor del antes mencionado, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria: las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, debiendo mediar el término de quince días hábiles entre la última publicación y el día de la audiencia, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SAN SALVADOR, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEITIDOS.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 02-08-2022

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 278/2022-14
POBLADO: ACAXOCHITLAN
MUNICIPIO: ACAXOCHITLAN
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** A la sucesión a bienes de **VIRGINIO CUAUTENCO TECOMALMAN**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **HERLINDA ORTIZ LOPEZ**, demanda ante este Tribunal el juicio de prescripción, prevista en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, respecto de la parcela 72 Z-1 P1/2 que dice tener en posesión desde el 26 de marzo de 2055, con motivo de la compraventa que hizo a su favor el extinto demandado; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 16 de junio de 2022; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten amás tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ACAXOCHITLAN, HIDALGO.-DOY FE. -----

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 4 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 09-08-2022



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
EDICTO

EXPEDIENTE: 789/2013-55
POBLADO: SANTA ANA AHUEHUEPAN
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA AHUEHUEPAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

H A G O S A B E R

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 789/2013-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL POBLADO "SANTA ANA AHUEHUEPAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR UNA VEZ, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL CITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN QUINTA ALMONEDA**, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A **NATALIO GARCÍA ALVARADO**, EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 3941193 DE LAS PARCELAS NÚMEROS 1037 Y 767, UBICADAS EN EL POBLADO DE SANTA ANA AHUEHUEPAN, MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RIO OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, CON PRECIO TOTAL DE \$2,712,818.66 (**DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.**), POR LA PARCELA NÚMERO 1037 AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 3941193, CON PRECIO TOTAL DE \$757,412.00 (**SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.**), POR LA PARCELA 767, AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 3941193, PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. DOY FE.-----**

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a catorce de julio de dos mil veintidós.-**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55.- LIC. SILVIA CAMARGO JIMENEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1149/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de POPOCA GONZALEZ MARICELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001149/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1149/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de Junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ISIDORO CALVA BALDERRAMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:



- I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de MARICELA POPOCA GONZALEZ en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.
- II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada MARICELA POPOCA GONZALEZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.
- III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. hdc

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 584/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VALDELAMAR FLORES MATILDE HILDA VERONICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000584/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 584/2019. SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2022, dos mil veintidós.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 409, 770 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el contenido de las constancias que integran el presente juicio, de las que se desprende que, la denunciante ratifico el escrito presentado en oficialía de partes de fecha 01 uno de los corrientes, se procede a acordar la misma; para quedar en los siguientes términos:

a).- Atendiendo las manifestaciones vertidas por la ocursoante en el escrito que se provee, se ordena realizar las publicaciones de edictos ordenadas en el punto III del proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de los corrientes, en el "Diario Criterio", en los términos ordenados en el diverso de fecha citada en líneas que anteceden.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 584/2019. SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo A 24 Veinticuatro De Mayo Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentada MATILDE HILDA VERONICA VALDELAMAR FLORES, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 121 Fracción II, 409, 770, 771, 785 Y 786 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por Hechas Las Manifestaciones Que El Ocursoante Vierte En El De Cuenta .

II.- No Obstante, Atendiendo Al Contenido De Las Constancias Que Integran El Presente Juicio , Se Desprende Que Si Bien Es Cierto No Se Localizó Domicilio De La C. LEONOR BECERRA ROSALES, También Cierto Es Que, No Puede Dictarse Auto Declarativo De Herederos Si No Ha Sido Debidamente Notificada En Términos De Ley Y, En El Presente Caso Resulta Procedente Realizar Su Notificación Por Medio De Edictos.

III.- En Consecuencia, Se Ordena Notificar A La C. LEONOR BECERRA ROSALES, Por Medio De Edictos Que Deberán Publicarse Por 03 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado" Y El Diario "El Sol De Hidalgo", La Radicación De La Presente Sucesión A Bienes De HECTOR VALDELAMAR FRANCK También Conocido Como HÉCTOR VALDELAMAR Y HECTOR VALDELAMAR Y FRANCK Denunciando La Misma La C. MATILDE HILDA VERONICA

VALDELAMAR FLORES, En Su Carácter De Descendiente Del De Cujus, Para Que En Un Término Legal De 40 Cuarenta Días Comparezca A Deducir Sus Posibles Derechos Hereditarios , Así Mismo, Para Que Dentro De Igual Término Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad.

IV.- Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ, Lo Acuerda Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Autentica Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 584/2019. JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 12 Doce De Julio Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve.

Por Presentada MATILDE HILDA VERONICA VALDELAMAR FLORES En Su Carácter De Hija, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan, Denunciando El JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes De HECTOR VALDELAMAR FRANCK Y/O HECTOR

VALDELAMAR, Con Base En Las Manifestaciones Asentadas En El De Cuenta. Visto, Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583

Y 1616 Del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 Fracción V, 141, 142, 143, 154 Fracción V,

409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 Y 788 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 584/2019, Quinientos Ochenta Y Cuatro, Diagonal Dos Mil Diecinueve, Que Le Corresponde.

II.- La Suscrita Juez Se Declara Competente Para Conocer Y Resolver Este Juicio, Esto Es Así De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 154 Fracción V De La Ley Adjética.



III.- Se Admite Y Queda Radicada En Este Juzgado La Sucesión Intestamentaria A Bienes De HECTOR VALDELAMAR FRANCK Y/O HECTOR VALDELAMAR.

IV.- Dese La Intervención Legal Que Corresponde A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

V.- Se Señalan Las 11:00 Once Horas Del Día 23 Veintitrés De Septiembre Del Año Actual, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia Testimonial, Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Previa Citación De Los Interesados, Así Como Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este H. Juzgado.

V.- Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarias Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio En El Estado, A Efecto De Que Informen A Esta Autoridad, Si En Las Dependencias A Su Digno Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por El Autor De La Presente Sucesión HECTOR VALDELAMAR FRANCK Y/O HECTOR VALDELAMAR; Debiendo Tomar En Consideración La Información Contendida En El Registro Nacional De Testamentos RENAT.

VI.- Se Requiere A La Denunciante Para Que A La Brevedad acredite Judicialmente Que El De Cujus También Fue Conocido Con Los Nombres De HECTOR VALDELAMAR FRANCK Y/O HECTOR VALDELAMAR; Así Mismo, Para Que Dentro De Igual Término Manifieste Quien Es ROSA MARIA FLORES Y ROSA MARIA FLORES DE VALDELAMAR; Por Último, Manifieste Si El De Cujus Procreó Más Hijos O Adoptó Alguno, De Ser Cierto Proporcione Nombres Y Domicilios. VII.- Agréguese A Los Autos Las Documentales Exhibidas.

VIII.- Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Teniendo Por Autorizados Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Documentos Y Valores A Los Profesionistas Que Menciona .

IX.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-07-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 872/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de ACOSTA NAVA INGRID AZUCENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000872/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 872/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente exhibiendo oficio número 2334 procedente del Juzgado Decimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, el cual remite exhorto número 77/2022 SIN DILIGENCIAR, el cual se manda agregar a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a la C. INGRID AZUCENA ACOSTA NAVA la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, APERCIBIDA que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercebida que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos

III. Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, actuando como Juez, que actúa legalmente con secretario de acuerdos Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fe.

DDEC

EXPEDIENTE NÚMERO: 872/2021
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 20 Veinte De Septiembre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ En Su Carácter De Apoderada Legal De "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Con Su Escrito De Cuenta, Documentos Y Copias Simples De Traslado, Demandando En La VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA De INGRID AZUCENA ACOSTA NAVA, Las Prestaciones Que Dejaron Asentadas En El Ocurso De Referencia; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1777, 1780, 1781, 2899 Al 2969 Del Código Civil, Así Como 1, 2, 47, 55, 70, 94, 95, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258, 457 Al 476 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis Que Cuenta Con El Siguiete Rubro: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA.", Visible En La Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884;SE ACUERDA:

- I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.
- II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta. III. Se Tiene Por Acreditada La Legitimación Procesal Activa De La LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ En Su Carácter De Apoderada Legal De "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, En Términos De La Copia Certificada Del Instrumento Notarial Número 41,244, De Fecha 17 Diecisiete De Julio De 2014 Dos Mil Catorce, Tirada Ante La Fe Del Notario Público Número 44 Del Estado De México, El Cual Contiene Poder General Otorgado A Su Favor, Documental Que Exhibe Al De Cuenta, La Cual Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.
- IV. En El Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Con Las Copias Simples Que Se Adjuntan, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Así Como Del Auto Inicial, Córrase Traslado Y Emplácese A INGRID AZUCENA ACOSTA NAVA, Para Que Dentro Del Término Legal De 5 Cinco Días Ocurra Ante Este Juzgado A Contestar La Demanda Instaurada En Su Contra Y A Oponer Las Excepciones Que Permite La Ley, En El Artículo 460 Del Código De Procedimientos Civiles, Bajo APERCIBIMIENTO De Que, En Caso De No Efectuarlo En Los Términos Indicados, SE LE TENDRÁ POR PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS De La Demanda Que Hubiere Dejado De Contestar, Pronunciándose Inmediatamente Sentencia Definitiva; Asimismo, REQUIÉRASELE Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones De índole Personal En Esta Ciudad, APERCIBIDA Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista.
- V. De Igual Manera, Requíerase A La Parte Demandada En El Momento De La Diligencia De Emplazamiento Para Que Manifieste Si Acepta O No La Responsabilidad De Depositario, Haciéndosele Saber Al Mismo Tiempo Que, En Caso De Que Aceptara, Contraerá La Obligación De Depositario Judicial Respecto De La Finca Hipotecada, Dé Sus Frutos Y De Todos Los Objetos Que Deban Considerarse Como Inmovilizados Y Forman Parte De La Misma Finca, Procediendo A Formar El Inventario Correspondiente, Requiriéndole Para Que Otorgue Todas Las Facilidades Para Su Formación; Apercibida Que De No Hacerlo Así, Se Le Aplicará Alguno De Los Medios De Apremio Que Marca La Ley, Inicialmente, Del Auxilio De La Fuerza Pública; También, Hágase Saber A La Parte Demandada Que En Caso De No Aceptar La Responsabilidad De Depositario, La Tenencia De La Finca Hipotecada Se Entregará En El Mismo Acto A La Parte Actora.
- VI. Agréguese A Sus Autos Las Documentales Exhibidas Con El De Cuenta Como Base De La Acción, Para Que Surtan Los Efectos Legales Correspondientes.
- VII. Expídase La Cédula Hipotecaria Correspondiente, En Términos De Lo Dispuesto Por El Artículo 464 Del Código De Procedimientos Civiles En Vigor, Inscríbese En El Registro Público De La Propiedad Y El Comercio La Cédula Hipotecaria Y La Demanda Que Se Provee, Girando Al Efecto El Oficio Respectivo.
- VIII. Por Ofrecidas Las Pruebas Que Se Indica En El Capítulo Correspondiente Del Escrito De Demanda Que Se Provee.
- IX. Se Admiten Todas Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora En Su Escrito Inicial De Demanda.
- X. Previa Copia Certificada, Identificación, Toma De Razón Y Recibo Que Obre En Autos Para Debida Constancia, Realícese La Devolución De Los Documentos Que Solicita El Promovente En El De Cuenta.
- XI. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Y Documentos El Que Indica En El De Cuenta Y Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Menciona En El Mismo.
- XII. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Legalmente Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Auténtica Y Da Fe. DOY FE.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2019

En cumplimiento al punto II del auto fecha 03 tres de junio del año 2022, dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por la Licenciada **ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del **C. JOSÉ MANUEL ROJAS**



MONTOYA- - EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2019. - ESPECIAL HIPOTECARIO - - Tula de Allende, Hidalgo, a 03 tres de junio del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ** con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, - - **SE ACUERDA:** I.- Se tiene a la cursante haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta. II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que en los domicilios proporcionados por la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral, así como la Policía de Investigación Grupo Tula no fue posible emplazar al demandado, en consecuencia emplácese y córrase traslado al demandado **JOSÉ MANUEL ROJAS MONTOYA por medio de edictos** que se publiquen por **3 tres veces consecutivas** en el **Periódico Oficial del Estado** y el **Diario denominado "El Sol de Hidalgo"**, haciéndole saber que **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** entabló demanda de **Juicio Especial Hipotecario**, por lo que se le concede un plazo de **60 sesenta días**, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la **última publicación de los edictos**, en el **Periódico Oficial del Estado**, a fin de que **comparezca al local del Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra**, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, **apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso** de los hechos que de la misma deje de contestar, **así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificados de este Juzgado**, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado. III.- **Notifíquese y cúmplase**. Así lo acordó y firma el **Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos **Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS**, que autentica y da fe. - - DOY FE.

2 - 3

ATENTAMENTETula de Allende, Hidalgo, a 23 de Junio del año 2022.- **ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 766/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR **MARIA DE JESUS ELITANIA RODRIGUEZ URQUIZA EN CONTRA DE TERESA DE JESUS MOEDANO CHAVEZ Y ENRIQUE GONZALEZ CAMPERO** EXPEDIENTE NUMERO 766/2019, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE MARZO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----
Tizayuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo del 2022 dos mil veintidós. Por presentado a **MARÍA DE JESUS ELITANIA RODRIGUEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que en los domicilios proporcionados por el Instituto Nacional Electoral no viven **TERESA DE JESUS MOEDANO CHAVEZ Y ENRIQUE GONZÁLEZ CAMPERO** se ordena su notificación por medio de EDICTOS.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a **TERESA DE JESUS MOEDANO CHAVEZ Y ENRIQUE GONZÁLEZ CAMPERO** por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de siete días entre cada publicación, haciéndole saber a **TERESA DE JESUS MOEDANO CHAVEZ Y ENRIQUE GONZÁLEZ CAMPERO** que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda planteada por **MARÍA DE JESUS ELITANIA RODRIGUEZ**, apercibidos que en caso de hacerlo así, se le tendrá por rebelde, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a **TERESA DE JESUS MOEDANO CHAVEZ Y ENRIQUE GONZÁLEZ CAMPERO** que quedan a su disposición en la segunda secretaria de este H. Juzgado las copias debidamente selladas y cotejadas del escrito inicial y los anexos exhibidos por **MARÍA DE JESUS ELITANIA RODRIGUEZ** como base de su acción para que se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 499/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **LABASTIDA VERA MARIA GUADALUPE** , **NORIEGA CASTILLO RAUL**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000499/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 499/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio del año 2022 dos mil veintidós.



Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno

III. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

IV. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA CORAS NUMERO 170, LOTE 11, MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO PITAHAYAS HUIXMI, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$333,000.00 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 784/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT, LOPEZ CABALLERO VICTOR YATZELL, TAPIA PEREZ CHRISTIAN en contra de CARBAJAL GUZMAN RICARDO JOEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000784/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 784/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113 fracción III, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS con número de registro SG 018 2022 SGA R por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en PRIVADA DEL CINCHO, MANZANA V, LOTE 38, CON NUMERO OFICIAL 175, FRACCIONAMIENTO "RANCHO DON ANTONIO", TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$537, 000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.



VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en los tableros notificadores o puertas de éste Juzgado y del JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

X. En razón de que al bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede del presente proveído, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde todo tipo de promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

XI. Queda a disposición de la parte actora el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución.

XII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos

de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 717/2022**

EXPEDIENTE NÚMERO 717/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO CANDELARIA DOLORES TIENDA SANTOS, PROMOVIDO POR CANDELARIA TIENDA SANTOS

EXPEDIENTE NÚMERO: 717/2022, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo; a 06 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado CANDELARIA TIENDA SANTOS, por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de CANDELARIA DOLORES TIENDA SANTOS; SE ACUERDA: Toda vez de que la denunciante refiere que es hermana de la autora de esta sucesión, resultando que es pariente colateral, se ordenan mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, siendo la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en los tableros notificadores de este Juzgado; en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, siendo la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; anunciando su muerte sin testar de CANDELARIA DOLORES TIENDA SANTOS, y el nombre de CANDELARIA TIENDA SANTOS, quien denuncia esta Intestamentaria y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. Así también, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo conocimiento lo vertido en la parte final del punto que antecede .XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 15 DE JULIO DEL AÑO 2022.-ACTUARIO NON.- LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 257/2021.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CASTELAN GUTIERREZ RITA, CASTELAN GUTIERREZ SOFIA, CASTELAN GUTIERREZ SALVADOR, CASTELAN GUTIERREZ GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000257/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 257/2021.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentados RITA, SOFIA, NORA, SALVADOR y GRACIELA todos de apellidos CASTELAN GUTIERREZ, por propio derecho en su carácter de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a



bienes de CLAUDIA CASTELAN GUTIERREZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 257/2021, doscientos cincuenta y siete, diagonal dos mil veintiuno, que le corresponde.
- II. La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
- III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de CLAUDIA CASTELAN GUTIERREZ.
- IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- V. Se señalan las 09:00 nueve horas con del día 18 dieciocho de junio del año 2021, dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
- VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión CLAUDIA CASTELAN GUTIERREZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
- VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por parientes colaterales de la cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen de la finada CLAUDIA CASTELAN GUTIERREZ, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia siendo RITA, SOFIA, NORA, SALVAOR y GRACIELA todos de apellidos CASTELAN GUTIERREZ; en su calidad de hermanos de CLAUDIA CASTELAN GUTIERREZ.
- VIII. Atendiendo a la facultad que la ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad, se requiere al denunciante para que durante la tramitación de la primera sección de esta sucesión exhiba copia certificada del acta de nacimiento de la de cujus.
- IX. Atendiendo al contenido de las copias certificadas de las actas de nacimiento exhibidas, así como a la facultad que la ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad, se ordena girar atento oficio a los CC. ADMINISTRADOR DE CORREOS, ADMINISTRADOR DE TELÉGRAFOS, VOCAL EJECUTIVO DE LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO y GERENTE DE TELÉFONOS DE MÉXICO, a efecto de que informen si dentro de los archivos a su digno cargo se encuentran domicilios registrados a nombre de CLEMENTE CASTELAN, proporcionen los datos correspondientes; a fin de notificarle la radicación del presente juicio y si a su interés conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios.
- X. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, las documentales exhibidas.
- XI. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas que indica.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANGINCO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE 667/2022**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANGINCO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO A BIENES DE JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ MATA A BIENES DE JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ MATA RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 667/2022, CON FECHA 17 (DIECISIETE) DE JUNIO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ORDENO PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 (diecisiete) de junio del año 2022 (dos mil veintidós). Por presentado Karina, Patricia y Mario de apellidos Rodríguez Mata, promoviendo por su propio derecho, con sus escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Eduardo Rodríguez Mata, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene al ocurso denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de José Eduardo Rodríguez Mata. III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de José Eduardo Rodríguez Mata. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. VI.- Se señalan las 13:00 (trece) horas del día 06 (seis) de julio del año 2022 (dos mil veintidós), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciantes para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de cubre boca, caretas, guantes) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. VII.- Líbrense oficios al



Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por el autor de la sucesión José Eduardo Rodríguez Mata, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos. VIII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos a los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto José Eduardo Rodríguez Mata, anunciando su muerte sin testar denunciada por Karina, Patricia y Mario de apellidos Rodríguez Mata, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 (cuarenta) días. IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Por cuanto hace al repudio que pretenden hacer valer, Patricia y Mario de apellidos Rodríguez Mata, ratificado que sea ante presencia judicial, se proveerá lo conducente señalándose día y hora para tal efecto, (previa cita). XI.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando a los profesionistas mencionados para los efectos que refiere. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Adriana Cruz Hurtado, que autoriza y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

LICECIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANGINCO DE BRAVO, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 834/2021**

En cumplimiento a lo dictado dentro del presente **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIOA BIENES DE NICOLÁS DE JESÚS TAPIA HERNÁNDEZ y/o JESÚS TAPIA HERNÁNDEZ y/o J. JESÚS TAPIA HERNÁNDEZ, ENEDINA DÍAZ HERNÁNDEZ y/o ENEDINA DÍAZ DE TAPIA y MINERVA TAPIA DÍAZ**. Promovido por **ANDRÉS JESÚS LUCILA y DIEGO BRICIO** de apellidos **TAPIA DÍAZ**, expediente número: **834/2021**. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto los artículos **55 y 276, 785, 793**, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **SE ACUERDA**: I.- Toda vez que los denunciados resultan ser parientes colaterales de la De Cujus **MINERVA TAPIA DÍAZ**, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de **fallecimiento de la De Cujus MINERVA TAPIA DÍAZ**, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, publicándose los mismos además por **dos veces consecutivos** en el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**. Así como dos veces consecutivas en el **Periódico Sol de Hidalgo**, de igual manera en el **periódico de mayor circulación de MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA**. II.- Se faculta a la **C. Actuario** a efecto de que se constituya en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento de la **De Cujus MINERVA TAPIA DÍAZ** y de cumplimiento al punto que antecede. III.- Toda vez que del acta de nacimiento de la De Cujus **MINERVA TAPIA DÍAZ**, se desprende que Nació en Matías Romero Avendaño, Oaxaca., gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez Civil en Turno de la Ciudad de Matías Romero Avendaño, Oaxaca., a efecto de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda den cumplimiento al punto que antecede. IV.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo el C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ**, que actúa legalmente con secretario de acuerdos **LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS**, que autentica y da fe. **DOS FIRMAS ILEGIBLES**.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 18 DIECIOCHODE ENERO DEL 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 433/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CREDITO AL EMPRENDEDOR, S.A. DE C.V. . en contra de MONTALVO ZAMUDIO ALFONSO , MONTALVO HERRERA CYNTIA ELIDETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000433/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 433/2022

ORDINARIO CIVIL

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de julio del año 2022 dos mil veintidós, día y hora señalado en autos, dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de



apoderado legal de CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE antes CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO Y OTRA, expediente número 433/2022.

Abierta formalmente la audiencia, se encuentran presentes en el local de este H. Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial y ante su titular LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que autentica y da fe, la parte actora GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE antes CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA Y GABRIEL JIMÉNEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, el primero de los nombrados ya se encuentra debidamente identificada como consta en autos y el segundo se identifica con credencial para votar número 0854/088673673, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Así mismo se hace contar que se encuentra la parte demandada ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO, quien ya se encuentra debidamente identificada como consta en autos asesorado de su abogado patrono C. ÁNGEL DANIEL SUAREZ ZARCO, quien ya se encuentra debidamente identificada como consta en autos.

Atendiendo a que la parte demandada CYNTHIA ELIDETH MONTALVO HERRERA, no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, y que no se le ha notificado la presente audiencia se procede a diferirla y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 123, 127, 352, 353, 627 de Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Dado lo anterior se difiere la audiencia Cy visto el estado procesal de los autos y por lo dispuesto en el artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles se se señalan y de acuerdo a la agenda de este juzgado las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, previa citación a las partes.

II. En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte demandada y a cargo de los CC. DAFNE IRAGOM PÉREZ, ROSARIO MORALES ESCAMILLA, PORFIRIO MONTALVO FRAGOSO Y OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ, requiriéndose al parte oferente para que el día y hora antes señalados presente a los testigos en virtud de que no manifiesta imposibilidad para hacerlo, ante esta autoridad para rendir su testimonio, tal y como se comprometió a hacerlo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta su probanza, por lo que hace a la testigo de nombre DAFNE IRAGOM PÉREZ, cítese por conducto del actuario en turno adscrito a la coordinación de actuarios, a efecto de que proceda a citarla en el domicilio precisado en el escrito de fecha 18 dieciocho de febrero del año en curso, para que el día y hora antes señalado comparezca ante esta autoridad al desahogo de la testimonial a su cargo con el apercibimiento que en caso de con comparecer el día y hora señalado se le aplicara como medida de apremio el auxilio de la fuerza publica.

III. En preparación al desahogo de la prueba de reconocimiento de contenido y firma admitida a la parte demandada y a cargo de EMPRENDEDOR S. A. DE C. V., y en su preparación cítese por conducto del actuario en turno adscrito a la coordinación de actuarios, en el domicilio procesal señalado en autos, para que el día y hora antes señalado comparezca ante esta autoridad a absolver posiciones por conducto de su apoderado legal o quien tenga facultades para ello, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa se tendrá por reconocido dicho documento.

IV. Toda vez que la parte demandada CYNTHIA ELIDETH MONTALVO HERRERA, no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad notifíquesele por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado a partir del auto dictado dentro de la audiencia de cuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve y subsecuentes salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

V. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado Notifíquese y Cúmplase.

Quedando notificadas los comparecientes debido a su presencia.

Con lo que se da por terminada la presente audiencia firmando al margen y al calce para constancia los que en ella intervinieron, quisieron y así supieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 530/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CABRERA URIBE LEONOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000530/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 530/2022
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LEONOR CABRERA URIBE, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de CÁNDIDO CABRERA URIBE. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene a la ocurante denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de CÁNDIDO CABRERA URIBE.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se abre la Sección Primera dentro de la presente intestamentaria.



V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgados por el autor de la presente Sucesión CÁNDIDO CABRERA URIBE, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de CÁNDIDO CABRERA URIBE, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

VIII. SE REQUIERE a la denunciante a efecto de que antes de que sea dictado el auto declarativo de herederos, refiera el nombre y domicilio de quien represente la sucesión a bienes de GUILLERMO CABRERA URIBE, a efecto de notificarles la tramitación de la presente sucesión.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 899/2019**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO**, promovido por **RUIZ ZUÑIGA JUAN GERARDO, RUIZ ZUÑIGA ANDRES, RUIZ ZUÑIGA NORMA ALICIA , RUIZ ZUÑIGA ANGEL RICARDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000899/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 899/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de julio de 2022 dos mil veintidós

Por presentado **ÁNGEL RICARDO RUIZ ZUÑIGA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 121, 127, 129, 770, 771, 786 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo a la notificación de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de **GABRIELA RUIZ ZUÑIGA** proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a **GABRIELA RUIZ ZUÑIGA**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a **GABRIELA RUIZ ZUÑIGA** que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de **ALICIA ZUÑIGA PONCE DE LEÓN**, y señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista.

III. Glósense a los autos los documentos adjuntos al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada **CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ**, que actúa con secretario de acuerdos licenciado **GILBERTO ÁNGELES MOTA** que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 567/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTHER LÓPEZ OLGUÍN, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO - AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUIRO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL acreedor preferente de la de cujus, expediente número 567/2019, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice;

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO - AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUIRO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 112, 121, 127, 409, 776 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

1.- Como se solicita y en virtud de que no ha sido posible realizar la notificación de la presente sucesión a LUCIO GALINDO BAUTISTA Y VÍCTOR LUCIO GALINDO LÓPEZ, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de notificarles la radicación de la presente sucesión, para que, si a sus intereses conviene, se apersonen en el mismo a deducir los derechos que pudieran corresponderles, requiriéndoles para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días siguientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la MAESTRA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe.

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JAZIEL GOMEZ VILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 398/2017**

Que dentro de los autos del expediente número 398/2017 trescientos noventa y ocho diagonal dos mil diecisiete, relativo al juicio ordinario civil sobre la rescisión de contrato promovido por HECTOR CRISTOBAL MONTAÑO RUIZ, MARIA DE JESUS MONTAÑO RUIZ Y JOSE ESPIRIDION MONTAÑO RUIZ en contra de JOSE GUILLERMO SIBAJA REGALADO en su carácter de representante legal de la empresa DUM PROPERTIES S.A. DE C.V. y otros, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 07 siete de julio del año 2022 dos mil veintidós."

Por presentado HECTOR CRISTOBAL MONTAÑO RUIZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 111, 131, 135, 276 al 379 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el actor y en preparación a la prueba confesional admitida al mismo y a cargo del demandado JOSE GUILLERMO SIBAJA REGALADO en su carácter de representante legal de la empresa DUM PROPERTIES S.A. DE C.V., se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la recepción de dicha probanza, debiéndose citar a este por los conductos legales para que comparezca el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

II.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de MAYRA HERNANDEZ HERNANDEZ y MA. CONCEPCION GARCIA AHUMADA, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de agosto del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo su desahogo, requiriendo al oferente de tal probanza para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso contrario se declarará desierta dicha probanza.

III.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazado por medio de edictos el demandado JOSE GUILLERMO SIBAJA REGALADO en su carácter de representante legal de la empresa DUM PROPERTIES S.A. DE C.V., se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Licenciado en Derecho ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Apan, Hidalgo a 03 de agosto de 2022.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000209/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NUÑEZ CADENA DAVID en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRADOR PÚBLICO



DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, NUÑEZ QUINTANAR HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO. La parte actora DAVID NUÑEZ CADENA, probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que los demandados FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A., HECTOR NUÑEZ QUINTANAR y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, les fue declarada su rebeldía en el presente juicio.

CUARTO. En consecuencia, se declara que ha operado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA en favor de DAVID NUÑEZ CADENA convirtiéndose en propietario del inmueble ubicado en lote 6, manzana 22, Fraccionamiento Real de Medinas, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: mide 25.00 metros, linda con Lote 05; Al Sur: mide 25.00 metros, linda con lote 07; Al Oriente: mide 10.00 metros, linda con Calle 09; Al Poniente: mide 10.00 metros, linda con Calle 07. Con una superficie de 250 metros cuadrados. Lo anterior, para todos sus efectos legales, derechos y obligaciones inherentes; y que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a nombre REAL DE MEDINAS S. A.

QUINTO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 1232 del Código Civil del Estado de Hidalgo, una vez que cause EJECUTORIA la presente resolución, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que sirva de título supletorio de propiedad a DAVID NUÑEZ CADENA respecto de la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio y que se encuentra inscrito en su totalidad bajo el folio unico real electrónico 400904, debiéndose girar en su momento procesal oportuno el oficio respectivo.

SEXTO. Se condena a los demandados FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A., HECTOR NUÑEZ QUINTANAR al pago de los gastos y costas, al no haber obtenido sentencia favorable.

SÉPTIMO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización."

NOVENO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió definitivamente y firmó la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que auténtica y da fe.

1 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2017.**

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

En los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **GUILLERMO ANGELES VERA**, del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente **EDICTO**:

Actopan Hidalgo, a 5 cinco de julio del año 2022 dos mil veintidos.

Por presentada **LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO**, con su escrito de cuenta y avalúo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 113, 115, 123, 127, 342, 343, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravamen de la finca hipotecada en garantía cuyos datos obran en mismo, se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se manda a glosar a los autos el avalúo practicado por el arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, respecto de la finca hipotecada.

III.- Toda vez que de las constancias de autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término concedido por el artículo 473 del código de Procedimientos Civiles, para el estado de Hidalgo, luego entonces se entiende su conformidad con el avalúo presentado por la parte actora.

IV.- Por lo anterior se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito Arquitecto Marcial Faustino Uribe Meza, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo exhibido por la parte actora, esto en lo establecido por el artículo 473 de la ley adjetiva civil.

V.- Así entonces continuando con la ejecución de las sentencia definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se decreta en pública subasta de la venta judicial del bien raíz hipotecado que hace consistir en la totalidad del lote 20 de la manzana 1, de la calle 1, del predio urbano denominado "El Bathey" ubicado catastralmente a espaldas del hotel Arly, en Tepatepec, estado de Hidalgo, identificado actualmente como calle 1, número 20, perteneciente a la localidad de Tepatepec, colonia Magisterio municipio de Francisco I. Madero Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran dentro del mismo.

VI.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que se verificara en el local de este juzgado a las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de septiembre del año en curso.

V.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras de la cantidad \$ 2,755.000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquese Edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los



Tableros notificadores o puertas de este juzgado, por ser el lugar público de costumbre, invocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita juzgadora el artículo 560 de la ley Procesal civil como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete, en la finca materia del remate y en el Periódico de Mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble denominado "Sol de Hidalgo" región Actopan.

IX.- Desde que se anuncia el remate y durante este, se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo se podrá ser consultado en este juzgado dentro del expediente en que se actúa.

X.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN ORTEGA SANTOS** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO ESMERALDA ITZEL CRUZ ANGELES** que autentica y da fe.

1 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.- LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2022.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por DOMINGUEZ GARCIA MARIA EVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000250/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2022.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de marzo del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada MARIA EVA DOMINGUEZ GARCIA en su carácter de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA TERESA DOMINGUEZ GARCIA también conocida como MARIA TERESA DOMINGUEZ DE SALINAS y TERESA DOMINGUEZ SALINAS, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 250/2022, doscientos cincuenta, diagonal dos mil veintidós, que le corresponde.

II.- La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.

III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA TERESA DOMINGUEZ GARCIA también conocida como MARIA TERESA DOMINGUEZ DE SALINAS y TERESA DOMINGUEZ SALINAS.

IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de mayo del año 2022, dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión MARIA TERESA DOMINGUEZ GARCIA también conocida como MARIA TERESA DOMINGUEZ DE SALINAS y TERESA DOMINGUEZ SALINAS; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT .

VII.- Dado que el presente juicio es denunciado por parientes colaterales de la de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.

VIII.- Se requiere a la denunciante para que acredite judicialmente que la de cujus MARIA TERESA DOMINGUEZ GARCIA también conocida como MARIA TERESA DOMINGUEZ DE SALINAS y TERESA DOMINGUEZ SALINAS, así mismo, se requiere a la promovente para que a la brevedad posible exhiba copia certificada del acta de matrimonio de la de cujus y de MARIA TERESA DOMINGUEZ GARCIA también conocida como MARIA TERESA DOMINGUEZ DE SALINAS y TERESA DOMINGUEZ SALINAS; o bien para el caso de que se haya divorciado, exhiba el acta de divorcio; por último, exhiban copias certificadas del juicio correspondiente a fin de estar en posibilidad de verificar los términos de liquidación de sociedad conyugal para el caso de que haya sido casado bajo el régimen de sociedad conyugal.

IX.- Se faculta al C. Actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio referido en el de cuenta y proceda a notificarle a las C. FILIBERTO y ROSA de apellidos SALINAS DOMINGUEZ la radicación de la presente sucesión para que, si a su interés conviene comparezca dentro del término de 3 tres días a deducir sus posibles derechos hereditarios, así mismo para que, señale domicilio para oír y recibir



notificaciones en esta Ciudad.

X.- Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas que indican.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.- Rúbrica.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000157/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MACÍAS ESCORCIA ARLETTE en contra de GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000157/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Vistos los autos para dictar Sentencia Definitiva que dirima el litigio planteado dentro del juicio ordinario civil promovido por Arlette Macías Escorcía en contra de José Antonio García García y Librado Hernández Bautista, expediente número 157/2019 ciento cincuenta y siete diagonal dos mil diecinueve.

RESUELVE

PRIMERO. Esta juzgadora es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO. La parte actora, Arlette Macías Escorcía, probó parcialmente los hechos motivo de sus pretensiones.

CUARTO. Se declara la rescisión del contrato de promesa de compraventa inmobiliaria celebrado en fecha 8 ocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, entre Arlette Macías Escorcía, en su calidad de compradora, y José Antonio García García, en su calidad de vendedor, respecto del predio ubicado en Lote VIII, de la manzana A, en la calle de Circuito Tulipán Norte, Colonia denominada "Paseo de los Tulipanes", Mineral de la Reforma, Hidalgo, por la cantidad de \$230,000.00 doscientos treinta mil pesos cero centavos moneda nacional, mismo contrato que fue ratificado por Arlette Macías Escorcía, en su calidad de compradora, y Librado Hernández Bautista, en su calidad de vendedor, el día 18 dieciocho de junio de 2015 dos mil quince, ante la fe del Notario Público número 6 seis con ejercicio en el Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, Licenciado Octavio Eduardo Soto Hernández.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el dispositivo 2293 del Código Civil para el estado de Hidalgo, se condena a los demandados, José Antonio García García y Librado Hernández Bautista, a que devuelvan a la actora, Arlette Macías Escorcía, la cantidad de \$230,000.00 doscientos treinta mil pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de pago del precio convenido dentro del negocio jurídico de marras, lo que deberán de realizar dentro del término de 5 cinco días hábiles, legalmente computado a partir de aquél en que surta efectos la notificación del auto donde se declare ejecutoriada la presente resolución, apercibidos que, de no dar cumplimiento en el plazo y forma señalados, se procederá en su contra en ejecución de sentencia, a petición de parte, en términos de lo establecido por el artículo 495 del Código de Procedimientos civiles para el estado de Hidalgo.

SEXTO. Se hace efectiva, a José Antonio García García y a Librado Hernández Bautista, la cláusula cuarta del contrato de marras; por lo que deberán de pagar a favor de Arlette Macías Escorcía, la pena convencional pactada por los litigantes a razón de la cantidad de \$50,000.00 cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional, lo que deberán de realizar dentro del término de 5 cinco días hábiles, legalmente computado a partir de aquél en que surta efectos la notificación del auto donde se declare ejecutoriada la presente resolución, apercibidos que, de no dar cumplimiento en el plazo y forma señalados, se procederá en su contra en ejecución de sentencia, a petición de parte, en términos de lo establecido por el artículo 495 de la legislación invocada.

SÉPTIMO. Se absuelve a los demandados, José Antonio García García y Librado Hernández Bautista, de la pretensión enunciada en el inciso B) del escrito inicial de demanda.

OCTAVO. Se condena a los demandados, José Antonio García García y Librado Hernández Bautista, a que paguen a favor de la parte actora, Arlette Macías Escorcía, los gastos y costas que generó el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, previa regulación que en ejecución de sentencia se efectúe, de conformidad con esta sentencia.

NOVENO. La presente resolución será publicada en términos de lo establecido en su último considerando.

DÉCIMO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la jueza

Tercero en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Alma Yuridia Toriz Fernández, quién autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 09-08-2022



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1048/2013**

- - - Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARACELI MERA VARGAS en contra de CESAR ZAMORANO MENDOZA Y OTRA, expediente número: 1048/2013; obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; a 14 catorce de del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ARACELI MERA VARGAS cuya personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y, visto el estado procesal que guardan las actuaciones del presente asunto, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que, tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Hermenegildo Galeana, número 03 tres, Segunda Demarcación, municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1454, tomo I, libro I, sección I, de fecha 11 once de diciembre del año 2009 dos mil nueve, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de CÉSAR ZAMORANO MENDOZA.

II. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por la perito ARQUITECTA SARA ARRIETA GONZÁLEZ, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en "El Sol de Hidalgo" (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VI. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente, para que, al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. En torno a las manifestaciones vertidas por la ocurrente, queda sin efectos la audiencia de remate programada en auto de fecha 07 siete de junio del año en curso, en su punto III resolutivo.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma la MAESTRA MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 05 de agosto de 2022.- C. ACTUARIO.- LIC. MIGUEL MONTIEL RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 361/2020**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **OROZCO OROZCO JAQUELINE** en contra de **MANRIQUEZ VIUDA DE REPPER SARA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000361/2020** y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 361/2020

ORDINARIO CIVIL

SENTENCIA DEFINITIVA. En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós.

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JAQUELINE OROZCO OROZCO, en contra de SARA MANRIQUEZ VIUDA DE REPPER y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, expediente número 361/2020 y.

R E S U L T A



PRIMERO.- El suscrito Juzgador resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio en la que se ejercita la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión).

TERCERO.- La actora JAQUELINE OROZCO OROZCO, si acredito la procedencia de la acción de prescripción positiva, y los demandados SARA MANRIQUEZ VIUDA DE REPPER y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra; en tanto que en el demandado litisconsorte FERNANDO REPPER PAREDES, se actualizo la figura jurídica de falta de legitimación pasiva en la causa, por lo que no se realiza pronunciamiento alguno respecto a él.

CUARTO.- En consecuencia se declara consumada la prescripción positiva adquisitiva, a favor la actora JAQUELINE OROZCO OROZCO, únicamente respecto del 50% cincuenta por ciento del inmueble identificado como fracción restante del predio que perteneció al antiguo Rancho del Castillo, que se identifica actualmente como casa habitación ubicada en la calle de Durazno número 503, colonia Antonio del Castillo, municipio de Pachuca, Hidalgo; con las medidas y colindancias establecidas en la parte considerativa de esta resolución.

QUINTO.- Se ordena que esta sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en tanto título objetivo de propiedad que no precisa de hacerse constar en escritura pública se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiéndose expedir, en su oportunidad, copias certificadas de esta resolución y del auto que la declare que ha causado ejecutoria a efecto de que, en términos de lo dispuesto en el artículo 1232 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, se proceda a su registro.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "(...) Los sujetos obligados de los poderes judiciales deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas " por lo que, una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que, para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del termino de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

1 - 2

A S I, lo resolvió y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1050/2021

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAIME HERNANDEZ TAVIZON promovido por CONSUELO, IRMA ESTHER Y CLAUDIA ELENA de apellidos HERNANDEZ TAVIZON, expediente número 1050/2021, radicado en este H. Juzgado. - Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME HERNÁNDEZ TAVIZON . III. Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. IV. Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Director del Archivo General de Notarías, a efecto de que se sirvan informar a esta Autoridad, si en dichas Dependencias se encuentra Testamento otorgado por el de cujos JAIME HERNÁNDEZ TAVIZÓN. V. Se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos. VI. Una vez recibida la información testimonial señalada en el punto V que antecede, y toda vez que los denunciados del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la Sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la notificación por Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por ELVIRA Y REFUGIO de apellidos MUCIÑO CRUZ, a bienes de JAIME HERNÁNDEZ TAVIZÓN, expediente número 1050/2021. VII.-..... VIII. Por señalados domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionista que se mencionan en el mismo, facultándolos además para recibir documentos. IX. Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.- - Tula de Allende, Hidalgo, a los 10 diez días del mes de Enero del año 2022 dos mil veintidós. V I S T O el contenido del Auto de fecha 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, en su punto VI, por un error involuntario se asentó el nombre de ELVIRA Y REFUGIO MUCIÑO CRUZ cuando lo correcto es CONSUELO, IRMA ESTHER Y CLAUDIA ELENA de apellidos HERNANDEZ TAVIZON. Aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.- II.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI, lo acordó y firma el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.
Tula de Allende, Hidalgo, a 31 de Enero de 2022.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 53/2020**

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO POR **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, EXPEDIENTE NUMERO 53/2020, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE JULIO DE 2022

EXPEDIENTE NÚMERO: 53/2020 Tizayuca, Hidalgo, a 8 ocho de julio del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, perito valuador, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como predio urbano con casa habitación identificado como lote 6, de la manzana 59, ubicado en calle Vía San Gallo, número 28, del Fraccionamiento "Flores", asentado en el predio denominado, fracción restante del rancho San Isidro, ubicado en Barrio de Atempa, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$1,043,432.00 (un millón cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCÍA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 655/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ GUTIERREZ RAMON en contra de ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL Y/O XICO ARTE Y TRADICION S.A DE C.V, radicándose la demanda bajo el expediente número 000655/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 655/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado RAMON HERNANDEZ GUTIERREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 127, 297, 303, 409, 421, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los autos, se declara concluido el periodo probatorio en éste juicio.

II. Se abre el juicio a periodo de alegatos y, en consecuencia, se otorga a las partes el término común de 5 CINCO DÍAS, para formularlos.



III. Tomando en consideración que la parte codemandada XICO ARTE Y TRADICIÓN S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; lo acordó y firmó la Juez Primero Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que actúa con 02 dos testigos de asistencia LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ Y LICENCIADA DANIA MURIEL PALAFOX SOBERANES, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL, promovido por HERNANDEZ REYES MARIA REFUGIO en contra de VERA ARRIETA GABINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000183/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de Julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ REYES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 191, 192, 198, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a LA PARTE ACTORA, a cargo de GABINO VERA ARRIETA, por lo que se requiere a estos, para que en la fecha y hora antes señalada comparezcan ante esta Autoridad a absolver posiciones, de forma personal y no por apoderados legales, APERCIBIDO que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

III. Tomando en consideración que la parte demandada GABINO VERA ARRIETA, fue emplazada a juicio por medio de edictos; en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada demandada por medio de lista, notifíquesele también por medio de EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 674/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELCASTRE AGUILAR ARTURO, PELCASTRE ROMERO OSIRIS ITZEL en contra de MENESES HERNANDEZ JUANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000674/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 674/2016

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día 03 tres de agosto de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós,

para que se verifique el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARTURO PELCASTRE AGUILAR y OSIRIS ITZEL PELCASTRE ROMERO en contra de JUANA MENESES HERNÁNDEZ, dentro del expediente número 674/2016.

Enseguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito judicial, ante la presencia de la titular del mismo, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, Gilberto Ángeles Mota, que autentica y da fe. Comparece ARTURO PELCASTRE AGUILAR, asistido del licenciado MARIO ROBERTO JIMÉNEZ GARCÍA, quienes se encuentran identificado en autos.

De igual forma se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JUANA MENESES HERNÁNDEZ, ni el causahabiente MARÍA DE LA LUZ LARA HERNÁNDEZ, ni persona que legalmente las represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO

Se hace constar que una vez revisado el sistema de Información Jurisdiccional del Estado de Hidalgo, no existen promociones pendientes de acordar respecto a la objeción de documentos.



Enseguida y siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, se hace constar que no comparece postor alguno, por lo que con fundamento en lo dispuesto 567 del Código de Procedimientos Civiles, procede a conceder media hora para admitir a los postores que pudieran presentarse al desahogo de esta Almoneda.

Acto seguido se hace constar para los efectos legales conducentes, que no comparece postor alguno, para la presente almoneda, por lo que siendo las 12:15 doce horas con quince minutos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se procede al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Enseguida la parte actora ARTURO PELCASTRE AGUILAR en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no asistieron postores a la presente almoneda solicito se señale día y hora para una segunda almoneda de remate del inmueble materia de la ejecución en el presente juicio en la que se aplique la deducción del 20% veinte por ciento.

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora ARTURO PELCASTRE AGUILAR con la facultad que le concede el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el inmueble materia de juicio con rebaja del 20% de la tasación, del predio denominado la tuna Mansa, ubicado en Santiago Tlapacoya Municipio de Pachuca Hidalgo, quitando la parte que compro la causahabiente MARÍA DE LA LUZ LARA HERNÁNDEZ, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3, 313, 133.77 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$ 4, 141,417.21 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$ 828, 283. 44 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, que es el equivalente al 20% de la tasación.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en el inmueble materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando notificada la parte compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1024/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA ARAM YOBED CALDEON TORRES EXPEDIENTE NUMERO 1024/2021, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo a 03 tres de agosto del 2022 dos mil veintidós. Por presentado Lic. **Christian Tapia Pérez**, en su carácter de Apoderado Legal de **Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores**, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se **acuerda:**

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo comercial, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en Hacienda Xolache #159, Lt. 63, Manzana CXXXVI, Fraccionamiento Haciendas De Tizayuca, 7ª. Etapa, Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico 271176. III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado SOL DE HIDALGO. VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del



valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. **VII.-** Se tiene al promovente, autorizando para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona. **VIII.-** Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 812/2008**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de SANTOYO SANCHEZ AGUSTIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000812/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 812/2008

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE ZIRCON, NUMERO 96, LOTE 06, MANZANA D, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, FRANJA SUR, TIZAYUCA, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose nueva fecha las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmuebles a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y lo firma C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 842/2019.º**

Especial Hipotecario.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, con la legitimación que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 58, 66, 79, 109, 110, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En primer lugar, se tiene al ocurrente exhibiendo el Avalúo de la finca hipotecada, así como el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, mismos que se glosan a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

II.- Con base en lo anterior y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado identificado como LOTE 07, MANZANA XXXIII ubicado en PRIVADA DE LAS GRANADINAS, NÚMERO 107, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE NAPATECO, TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.

III.- Por tal motivo, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en la Segunda Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS del día 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.



V.- Publíquense los edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "MILENIO", así como en el inmueble materia del remate, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia de este Municipio los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Segunda Secretaria de éste Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VII.- Finalmente, se tiene por autorizada a la pasante de derecho que menciona para efecto de oír y recibir notificaciones y documentos.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuaria.- Licenciada Lourdes Pérez Martínez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 207/2013**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO ADRIANA JIMÉNEZ CONDE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 207/2013, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE JULIO DE 2022

Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que en auto de fecha 1 de junio del presente año, se tuvo al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el JOSE ALFONSO EHRLINCH BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandaron glosar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado en HACIENDA JALPA 204, SMZ NA, MZ LVII, LT 62, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 5T, TIZAYUCA, HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 8104, tomo I, libro 2, sección 1, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de agosto del 2022 dos mil veintidós.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$410,000.00 (CUATROSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1542/2019**

Expediente número: 1542/2019 Juicio especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 1 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós Por presentado Víctor Yatzell López Caballero, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por exhibido avalúo y certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado. II.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por el ocursoante en el escrito de cuenta, lo anterior por ser el primero en exhibirse. III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como lote número 4, manzana XXVI, número oficial 106, calle Hacienda Chinameca, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 320584, inscrito a favor de José Antonio Gómez Cervantes. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día 30 treinta de agosto del año 2022 dos mil veintidós. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$419,000.00 cuatrocientos diecinueve mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo Agosto de 2022.- Actuario.- Licenciada Marycruz Hernández Rubluo.- Rúbrica

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 782/2021**

Expediente número: 782/2021 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 1 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós Por presentados Víctor Yatzell López Caballero, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 111, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio con casa habitación identificado como circuito Brunelleshi, número 79, lote 3 B, manzana 50, fraccionamiento Florencia, asentado en predio denominado fracción restante del Rancho San Isidro, Barrio de Atempa, Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 468562. II.- Se señalan las 11 once horas del día 1 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós por lo que se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$575,000.00 quinientos setenta y cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. VII.- Por autorizada para recibir documentos, así como para imponerse a los autos a la citada en el mismo. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo Agosto de 2022.- Actuario.- Licenciada Marycruz Hernández Rubluo.- Rúbrica

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 759/2021**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR EL **C. SALOMON CASTRO OSORIO**, EN CONTRA DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA**, por conducto de su albacea **SOFÍA MENDOZA ORTEGA**; **SOFÍA MENDOZA ORTEGA** en su calidad de única y universal heredera a bienes de **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA** y **BERTHA VARGAS HERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **759/2021**; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SE ORDENAN PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

(...) **RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... R E S U E L V E PRIMERO**.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO**.- Se declara procedente la Vía Ordinaria Civil por virtud de la cual se substanció el presente juicio. **TERCERO**.- La parte actora **SALOMON CASTRO OSORIO** acreditó la procedencia de la acción de Prescripción Positiva; la codemandada **C. SOFIA MENDOZA ORTEGA** en su carácter de albacea definitivo y como única y universal heredera dentro de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA** se allanó a la demanda incoada en su contra y por lo que hace a la demandada



BERTHA VARGAS HERNANDEZ se constituyó en rebeldía. CUARTO.- En consecuencia, se declara judicialmente que ha operado a favor del C. SALOMON CASTRO OSORIO, la Prescripción Positiva respecto de la totalidad del predio urbano identificado como lote número 205 doscientos cinco, manzana III tres, de la fracción número dos, de la colonia Vicente Guerrero (actualmente dicha colonia se conoce con el nombre de "Adolfo López Mateos"), perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: mide 13.00 m. trece metros, linda con Avenida Nuevo León; Al sur: mide 13.00 m. trece metros, linda con lote número 206 doscientos seis; Al oriente: mide 8.00 m. ocho metros, linda con lote número 228 doscientos veintiocho; y Al poniente mide 8.00 m. ocho metros, linda con andador (actualmente a dicho andador se le conoce como andador 2 dos). Con una superficie total de ciento cuatro metros cuadrados, y por ende se ha convertido en propietario del mismo para los efectos legales a que haya lugar. QUINTO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria deberá procederse a su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá de título de propiedad al poseedor tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, igualmente con el objeto de evitar que exista duplicidad de inscripciones en dicha dependencia, se decreta la cancelación de la inscripción de la fracción del inmueble señalada, a favor de LUIS ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, respecto del inmueble motivo de este juicio cuyos datos registrales son los siguientes: bajo el número 192, del Tomo I, del libro I, de la Sección Primera, de fecha 19 diecinueve de enero de 2011 dos mil once; de igual forma, deberá procederse ante la Dirección de Catastro Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con la cancelación de la cuenta predial y se expedirá a favor del actor SALOMON CASTRO OSORIO. SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, habrá de girarse atento oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como a la Dirección de Catastro Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que proceda a efectuar las cancelaciones anteriormente ordenadas. SÉPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que la codemandada BERTHA VARGAS HERNANDEZ fue emplazada por medio de edictos, los puntos resolutivos de la presente resolución, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625 del mismo ordenamiento legal, se mandan notificar mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así, definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ULISES HERNANDEZ CERÓN, que autentica y da fe.

1 - 2

C. Actuario.- Licenciada Enya Claudia Hernández Skewes.- Rúbrica

Derechos Enterados. 11-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 549/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNANDEZ LUGO FERNANDO, MATIAS TAVERA OSCAR en contra de PRADO DIAZ GUADALUPE MARIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000549/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 549/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós

Por presentado NORMAN ENRIQUE RABLING CONDE en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Se tiene a NORMAN ENRIQUE RABLING CONDE apersonándose como apoderado legal de la parte actora Instituto Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores (INFONAVIT), representación que acreditan en los términos de la copia certificada del instrumento número 100,890 libro 3,007 del 12 doce de marzo de 2021, otorgada ante la Notaría Pública Número 98 de la Ciudad de México, la cual contiene poder general para pleitos y cobranzas, otorgada a su favor, documental que se anexa al de cuenta.

II. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal el que refiere en el de cuenta.



- III. Glóse a los autos el documento adjunto al escrito que se provee para que surta sus efectos legales correspondientes.
- IV. Hágase la devolución del documento anexo al de cuenta, dejando en su lugar copia certificada del mismo, previa identificación, toma de razón y de recibo obre en autos para constancia.
- V. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el LOTE 24, DE LA MANZANA 18, Y CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE SAN ESTANISLAO NÚMERO 605, DEL FRACCIONAMIENTO "EL PEDREGAL DE LOS ÁNGELES II", UBICADO EN AZOYATLA DE OCAMPO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 1 UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
- VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$454,760.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.
- X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XII. Atendiendo a lo acordado con antelación, queda sin efecto la fecha señalada en el auto dictado el 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, visible a fojas 84 y 85.
- XIII. Notifíquese y cúmplase.
- ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 505/2020**

Dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en carácter de apoderada legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra MATIAS ESCOBAR HERNÁNDEZ, dentro del expediente número 505/2020, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo; a los 04 cuatro días del mes de julio del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada **LICENCIADA CORINNE REYES SALDIVAR**, con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 409, 457, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I. Téngase a la ocurso exhibiendo certificado de gravamen correspondiente a la finca hipotecada materia del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes.

II. Como se solicita y atendiendo el estado procedimental que guarda el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble materia de litis, marcado con el número oficial 1, lote 1, manzana 2, ubicado en carretera Huejutla - Huitzachahuatl, esquina privada del Carmen, Colonia Tepoxteco o El Zapote, hoy Fraccionamiento María Valencia, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número **529**, Libro I, Sección I, de fecha **05 cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis**, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial comercial estimado en autos.



V. Publíquense los EDICTOS correspondientes por 02 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

VI. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 218 a la foja 231 de autos.

VII. Queda a disposición de la ocursoante copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo proveyó y firma la **LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza adscrita al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EDUARDO LUGO MONTUFAR**, que autentica y da fe.

1 - 2

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2011**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO en contra de PELAEZ AIVAR MONICA JESUS , CRUZ GALVAN MARCO ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000031/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2011
EJECUTIVO MERCANTIL

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de junio del año 2022 dos mil veintidos, día y hora señalado por auto dictado con 26 veintiséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de MÓNICA JESÚS PELÁEZ AIVAR Y MARCO ANTONIO CRUZ GALVÁN, expediente número 31/2011.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil ante la presencia de la titular del mismo Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe, comparece la LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con copia certificada de la Cedula Profesional Número 3695950, expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada MÓNICA JESÚS PELÁEZ AIVAR Y MARCO ANTONIO CRUZ GALVÁN, ni persona alguna que legalmente los represente, a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

Enseguida se da cuenta a la Juez del conocimiento de una promoción procedente del Juzgado de lo Civil de Primera Instancia de Zumpango Estado de México.

V I S T A la cuenta que precede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1069, 1071, 1411, 1412, del Código de Comercio; SE ACUERDA:

I. Se tiene por recibido oficio número 3012020C63/ 1987/2022 signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México., por medio del cual remite el exhorto número 126/2022 debidamente diligenciado en el cual se publicaron los edictos ordenados, mismo que se ordena glosar a los autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

III. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia.

Así las cosas, siendo las 9:10 nueve horas con diez minutos de este fecha, en términos del artículo 490 del Código de federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria al Código de Comercio, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra inscrito ningún licitador, solo presente el actor

A continuación, y siendo las 9:15 nueve horas con quince minutos, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate.

A continuación siendo las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos, de esta misma fecha, y transcurrida la media hora en términos el artículo 491 del Código de federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria al Código de Comercio, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirán postores nuevos.

REMATE

Procédase al remate del bien inmueble, ubicado en calle Nicolás Bravo número 8 ocho, municipio Tequixquiác, Estado de México cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

PETICIÓN DE PARTE



Acto seguido y en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado manifiesta: Que en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda de remate, solicito se dé inicio a una segunda almoneda deduciendo el 10% diez por ciento de su valor.

AUTO

V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 561, 567, 570, del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, ubicado en calle Nicolás Bravo número 8 ocho, municipio Tequixquiac, Estado de México cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$935,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) según valor pericial estimado en autos, menos el 10% diez por ciento de la tasación de la almoneda que corresponde, debiendo consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

IV. Publíquense un edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 475 del Código Federal Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio, como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edicto, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en el inmueble materia de remate y en el Juzgado Civil de Tequixquiac, Estado de México, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. Toda vez que el inmueble materia de remate y el Juzgado Civil de Tequixquiac, Estado de México, se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda dar cumplimiento al punto que antecede, otorgando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado.

VII. Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, asimismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el exhorto de marras antes esta autoridad si por conducto se hiciera la devolución.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del periódico oficial del estado, los edictos ordenados en el numeral V del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados, el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2022



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **74571**, de fecha 1 uno de agosto de 2022, asentada en el Volumen 1025 del Protocolo a mi cargo, los señores, **ANTONIO MIRANDA LIRA** y **ROBERTO EDUARDO LOPEZ LIRA**, en su carácter de **HEREDEROS**, dentro de la **sucesión de la señora PETRA LIRA GARCIA**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

2 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 1 uno de agosto de 2022.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 04-08-2022



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **74586**, de fecha 5 de agosto de 2022, asentada en el Volumen 1025 del Protocolo a mi cargo, el señor **JUAN MANUEL CEREZO ORTEGA**, en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO**, los señores, **DAVID ALBERTO TAVARES ESCAMILLA, BRENDA TAVARES ESCAMILLA e ISAAC ABISAI TAVARES ESCAMILLA**, en su carácter de **HEREDEROS, dentro de la sucesión de la señora ENEDINA CASTILLO SEDEÑO**, quien en vida también utilizara el nombre de **ENEDINA CASTILLO CEDEÑO**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

1 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 10-08-2022



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en **el procedimiento de Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO			
No. De licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
ASEH/LPN-09/2022	22-ago-22	30-ago-22	02-septiembre-22
	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

No. de concepto	Descripción	Unidad	Cantidad
1	<p>Suministro de equipo de aire acondicionado que incluya:</p> <p>2 piezas ----- Suministro equipo de aire acondicionado tipo cassette (evaporadora y condensadora), con capacidad de 5tr (60,0000 btu,s) frio y calor, con control, remoto para operar a 220v/utilizando refrigerador r-410ª, marca TRANE.</p> <p>Instalación de los dos equipos: incluye: interconexión de equipos, instalación mecánica, limpieza, pruebas inductivas y puesta en operación del equipo cassette.</p> <p>35 ml ----- Suministro e instalación de tubería de cobre flexible adicional, incluye materiales y mano de obra, colocación y fijación, cortes, alineación, pruebas de hermeticidad, conexiones, soportería y soldadura 3/4" y 1/2".</p> <p>2 misc. ----- Suministro de materiales misceláneos como, conexiones de cobre, pvc para dren de condensado, tornillería de fijación.</p> <p>14 misc. ----- Suministro y colocación de soporte de pera de 1 1/2" para tubería de equipo de aire acondicionado cassette incluye interconexión de equipo, instalación mecánica, limpieza, pruebas y puesta en operación del equipo.</p> <p>2 pzas ----- Suministro y colocación de base para equipo de aire acondicionado (condensador) incluye instalación mecánica, limpieza y puesta en operación del equipo.</p> <p>4 kilos ----- Carga de gas refrigerante r-410 A.</p>	Proyecto completo	1

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 02 de septiembre del 2022 en el acto de fallo del procedimiento.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (02 de septiembre del 2022 en el acto de fallo del procedimiento).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de agosto de 2022

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-08-2022



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N61-2022

Descripción de la licitación	Seguros (Servicio de Garantías Extendidas del Equipo de Seguridad Informática) Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15 de agosto de 2022
Junta de Aclaraciones	18 de agosto de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N62-2022

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15 de agosto de 2022
Junta de Aclaraciones	17 de agosto de 2022; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2022; 10:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de agosto de 2022.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-08-2022



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitaciones Públicas

Convocatoria No. 016/2022

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FOCOE/GI-2022-1504-00479** y **SEFINP-A-FGPAR/GI-2022-1509-00516**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N86-2022	\$ 423.00	19-agosto-2022	19-agosto-2022 10:00 horas	22-agosto-2022 12:00 horas	26-agosto-2022 10:00 horas
EO-SOPOT-N87-2022	\$ 423.00	19-agosto-2022	19-agosto-2022 10:00 horas	22-agosto-2022 13:00 horas	26-agosto-2022 11:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Terminación de Elevadores de Puentes Peatonales (IMSS - SEP - Juan C. Doria); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	138 Días Naturales	15-septiembre-2022	30-enero-2023	\$ 700,000.00
Sustitución y ampliación del Hospital General de Pachuca, torre hospitalaria, área de recuperación; ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	15-septiembre-2022	15-diciembre-2022	\$ 5,750,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 15 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**



3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de agosto de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-08-2022



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.****Licitación Pública
Convocatoria No. 017/2022**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-5003-00358**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N88-2022	\$ 423.00	19-agosto-2022	19-agosto-2022 10:00 horas	22-agosto-2022 14:00 horas	26-agosto-2022 12:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del pozo profundo de agua potable para beneficiar a la localidad de El Deca en el municipio de Cardonal; ubicada en la localidad de El Deca, Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo. (Segundo procedimiento)	155 Días Naturales	15-septiembre-2022	16 de febrero de 2023	\$ 325,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 15 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5.5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de agosto de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 132, los días 15 al 18 de agosto del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-17-2022 2° PROCEDIMIENTO

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2022 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	23 de agosto de 2022 a las 12:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 15 DE AGOSTO DE 2022

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 11-08-2022



RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LIC-RTH-003-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: radioytelevisión.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Carr. México – Pachuca, km. 64.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P, 42080 Teléfono 7717179000 ext. 9535, los días del 15 al 17 de agosto de las 9:00 a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes para el Proyecto Actualización Radio Huichapan, Tlanchinol y Huejutla AM y FM
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	17 de agosto de 2022, 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de agosto de 2022, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2022 a las 11:00 hrs.
Fallo	25 de agosto de 2022 a las 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de agosto de 2022

L.D. y L.C.C. Cristian David Guerrero Barragán
Director General del Radio y Televisión de Hidalgo
RUBRICA

Derechos Enterados. 12-08-2022



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número UPFIM-ADQ-001-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.upfim.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: domicilio conocido Tepatepec Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, teléfono: 01 738 724 1174 ext. 125 y 129, los días 15 al 18 de agosto del año en curso de las 09:00 a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE CANJEABLES
Volumen a adquirir	Un Concepto
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2022 a las 11:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2022 a las 13:00 horas centro
Fallo	25 de agosto de 2022 a las 13:00 horas centro

Francisco I. Madero, Hidalgo, 15 de agosto de 2022

M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-08-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número UTMIR-LA-002-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://utmir.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Camino Providencia – La Calera #1000 Colonia Paseos de Chavarría, Localidad Ex Hacienda Chavarría, Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42186, teléfono: 7713028740, los días del 15 y 16 de agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y suministros
Volumen a adquirir	06 conceptos
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	17 de agosto del 2022 a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto del 2022 a las 11:00
Fallo	22 de agosto del 2022 a las 15:00

MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO A 15 DE AGOSTO DEL 2022

MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2022



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número: **UTT-LPE-017-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 15 al 18 de agosto de 2022 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-E17-2022
Descripción de la Licitación	SEGUROS: SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO PARA ALUMNOS DEL CICLO ESCOLAR 2022-2023
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2022; 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2022; 10:00 A.M.
Acto de fallo	25 de agosto de 2022; 10:00 A.M.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 15 DE AGOSTO DE 2022

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
2ª Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficio CAF/1986 de fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N7-2022	\$ 500.00	19-Agosto-22	19-Agosto-22 10:00 Horas	22-Agosto-22 12:00 Horas	26-Agosto-22 12:00 Horas
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
Rehabilitación y remozamiento de módulos sanitarios en áreas de Biología, Química y módulo 'G', en Ciudad del Conocimiento de la UAEH	90 días naturales	5-Sep-22	3-Dic-22	\$ 1'000,000.00	

I. Venta de Bases

* * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.uaeh.edu.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, los días del 15 al 19 de agosto de 2022. Para pago en: <http://sistemas.uaeh.edu.mx/daf/df/cobroweb/index.php> (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Rehabilitación y remodelación de edificios. y/o Mantenimiento de Edificios.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes será en: Ciudad del Conocimiento. Carr. Pachuca - Tulancingo Km.4.5, Colonia Carboneras, Mineral De La Reforma, Hidalgo C.P. 42184.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de 1er. Piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

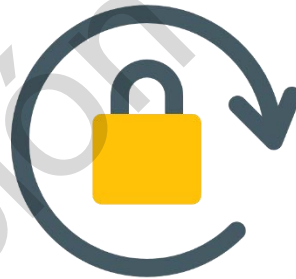


- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 15 de agosto de 2022

Dr. Octavio Castillo Acosta
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-08-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **UICEH-LPE-002-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.uiceh.edu.mx/licitaciones/index.html> y para consulta y obtención gratuita en: carretera Tenango de Doria a San Bartolo, K.M. 2.5, Loc. El Desdavía, Tenango de Doria, Hidalgo, teléfono: 01 771 247 4014, los días 15 de agosto al 18 de agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Objeto de la Licitación	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN (SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS).
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2022 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2022 11:00 HRS
Fallo	25 de agosto de 2022 13:00 HRS

EL DESDAVÍ, TENANGO DE DORIA HIDALGO A 15 DE AGOSTO DE 2022

L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLÁN**Licitación Pública
Convocatoria No. 01**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-001-003 de fecha 26 de mayo de 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMACA-FAISM-2022-LP-001	\$ 500.00	26 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	26 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HRS	29 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 16 DE ENERO	100 DIAS NATURALES	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022	15 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 1,656,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://acatlanhidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal s/n Colonia Centro, Acatlán, Hidalgo**, de lunes a viernes de **09 a 16 horas**. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Municipio de Acatlán, Hidalgo** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Pavimentos Hidráulicos y/o Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica y/o Carreteras y/o Vías**.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Acatlán, Hidalgo. Ubicada en Palacio Municipal s/n Colonia Centro, Acatlán Hidalgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Cabildo del Municipio de Acatlán, Hidalgo. Ubicada en Palacio Municipal s/n Colonia Centro, Acatlán Hidalgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Acatlán, Hgo. 15 de agosto de 2022

LIC. ELIZABETH VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACATLÁN, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2022



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES CONVOCATORIA 010/2022
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por La SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-028-016 y SEFINP-V-FAISM/GI-2022-028-023 de fecha 8 DE JUNIO DEL 2022 y 26 DE JULIO DEL 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2022-LP-S13-FAISM-004	\$ 400.00	18 DE AGOSTO DEL 2022	18 DE AGOSTO DEL 2022 14:00 HRS	19 DE AGOSTO DEL 2022 10:00 HRS	26 DE AGOSTO DEL 2022 9:00 HRS
PMH-2022-LP-S42-FAISM-005	\$ 400.00	18 DE AGOSTO DEL 2022	18 DE AGOSTO DEL 2022 15:00 HRS	19 DE AGOSTO DEL 2022 11:00 HRS	26 DE AGOSTO DEL 2022 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE 20 M DE CLARO LOC. CHILILICO BARRIO LA LAGUNA, EN LA LOCALIDAD DE CHILILICO	119 (CIENTO DIECINUEVE) DIAS NATURALES	29 DE AGOSTO DEL 2022	DE DICIEMBRE DEL 2022	\$ 530,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL EN CARRETERA PRINCIPAL LOC. TEHUETLAN EN LA LOCALIDAD DE TEHUETLAN	119 (CIENTO DIECINUEVE) DIAS NATURALES	29 DE AGOSTO DEL 2022	25 DE DICIEMBRE DEL 2022	\$ 520,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [HTTPS://HUEJUTLA.GOB.MX](https://huejutla.gob.mx)) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES , HGO., de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de LA **TESORERIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES,HGO**

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: UN7 - PUENTE VEHICULAR, PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFÁLTICA, ME7 - MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CANALES, DRENES Y BORDOS Y/ O CD7 - CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA, CONCRETO Y BORDOS Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA.



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
 - * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., a 15 DE AGOSTO DEL 2022.

**C. P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-08-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número **PROH-LCE2DA-FDOFM303-2022/002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **progreso.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, sita en palacio municipal s/n, col centro, teléfono: 772 165 7086, los días 15 Y 16 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:45 hrs.

Objeto de la Licitación	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2022 a las 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2022 a las 10:00 HRS.
Fallo	19 de agosto de 2022 a las 14:00 HRS.

Progreso de Obregón, Hidalgo., a 15 de agosto de 2022

RÚBRICA.
C. ARMANDO MERA OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 09-08-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MTRO-SA-CyM-07-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepeji.gob.mx/LICITACIONES-2022/MENU.html> y para consulta y obtención gratuita en: La secretaria de Administración del Municipio de Tepji del Riode Ocampo, teléfono: **7737330033 – 77317331249 Cel: 7731822931**, los días 15 de agosto al 18 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00hrs.

Objeto de la Licitación	Camionetas y Motos
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 – agosto – 2022 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23 – agosto -2022 11:00 hrs
Fallo	23 – agosto – 2022 14:00 hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 15 DE AGOSTO DE 2022

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-08-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

